

**NÚMERO 10/2021.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2021.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y veinticinco minutos del día doce de marzo de dos mil veintiuno, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco Javier Guillén Domínguez, Interventor de Fondos con carácter Accidental y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

**Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.**

3. Expte. 1/17/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 629/2016 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 10 de Sevilla.
4. Expte. 18/18/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso de Apelación núm. 327/2019 de la sección tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
5. Expte. 64/18/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 144/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Sevilla.
6. Expte. 75/18/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 196/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Sevilla.
7. Expte. 19/20/AJ. Informe jurídico de Decreto recaído en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 142/2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 7 de Sevilla.

**Delegación de Relaciones Humanas.**

8. Aprobación relación componentes que participarán en tribunales calificadoros de procesos selectivos en el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9. Anticipos reintegrables.
10. Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 – Plan Contigo (Resolución 909/2021, de 8 de marzo).
11. Comienzo Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 – Plan Contigo.

### **Delegación de Proyectos y Obras.**

12. Dación de cuentas de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
13. Expte. 21/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Reasfaltado de varias calles”.
14. Expte. 54/2018/CON. Prórroga contrato “Servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contraincendios de los edificios y bienes municipales”.
15. Expte. 51/2020/CON. Aprobación Plan de seguridad y salud tercera fase del edificio del punto limpio para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos.
16. Expte. 51/2020/CON. Aprobación Plan de gestión de residuos obras de la tercera fase del edificio del punto limpio para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos.
17. Expte. 58/2019/CON. Aprobación certificación décimo primera obras de ejecución de primera fase de 92 viviendas plurifamiliares sitas en la manzana 9 de la AO-36 “Viviendas Autovía”.
18. Expte. 79/2019/CON. Aprobación certificación novena obras de 2ª fase de ejecución de edificio punto limpio para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos.
19. Expte. 47/2020/CON. Aprobación certificación tercera obras mejora urbana en Polígono Industrial Orippe.

### **Delegación Ordenación del Territorio.**

20. Aprobación escrituras de constitución de la Junta de Compensación de la actuación de planeamiento AP-52.1 Buenavista I. Ref. (0324/2005-JC).
21. Expte. 000001/2021-PU. Aprobación del Proyecto de construcción para sustitución del colector emisario en la calle Hierbaluisa, Entrenúcleos.
22. Expte. PAT/10/2021. Alteración de la calificación -desafectación- del bien de dominio público sito en calle Manzanilla núm. 79.
23. Dar cuenta de las solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 2 al 8 de marzo de 2021.
24. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 2 al 8 de marzo de 2021.
25. Licencias de obras en vía pública otorgadas en el mes de febrero de 2021.
26. Devoluciones de fianza/aval gestión de residuos.
27. Devolución de fianza depositada como garantía para la reposición del pavimento de la vía pública.

### **Delegación de Cultura y Fiestas.**

28. Aprobación de las normas de funcionamiento del Auditorio Municipal “Los del Río”.

**Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.**

29. Expte. disciplinario PL 01/2018. Inejecución parcial de la sanción acordada.
30. Expte. PAT 01/2021. Adjudicación de la licitación del contrato de compraventa del cartón y papel procedente de la recogida selectiva realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
31. Expte. 31/2020/CON. Alegaciones medida cautelar de suspensión en recurso especial en materia de contratación “Servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”.
32. Expte. 50/2020/CON. Adjudicación licitación “Servicio de limpieza viaria en diversas zonas de la ciudad de Dos Hermanas”.
33. Expte. 23/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Adquisición de una barredora de 4 m<sup>3</sup>”.
34. Expte. 24/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Adquisición de un vehículo autobomba ligera para el Servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

**Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.**

35. Relación de facturas.
36. Devolución ingresos indebidos mes de febrero de 2021.

**Delegación de Bienestar Social.**

37. Concesión subvención nominativa a la Asociación Nazarena de Alcohólicos Rehabilitados El Timón.
38. Expte. 70/2019/CON. Aprobación de devolución de garantías definitivas presentadas por ANTARIS para servicios de tratamiento integral a las adicciones.
39. Programa Emergencia Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 – Plan Contigo (Resolución 910/2021, de 8 de marzo).

**Delegación de Juventud, Salud y Consumo.**

40. Expte. PAT 07/2021. Solicitud de traspaso de la concesión del puesto núm. 3 del Mercado de Abastos de Plaza del Emigrante.
41. Procedimiento para la concesión de autorizaciones para la ocupación de puestos en el Mercadillo.

**Delegación de Igualdad y Educación.**

42. Bases XII Concurso de Cuentos Ilustrados “Cuentos para la Igualdad”.
43. Cuota anual a la FEUP 2021.
44. Asuntos de urgencia.
45. Ruegos y preguntas.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 5 de marzo de 2021, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.

**3.- EXPTE. 1/17/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 629/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 10 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 10 de Sevilla, se ha dictado Sentencia núm. 86/2021 con fecha 2 de marzo de 2021, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 629/2016, interpuesto por la entidad PROMOTORA ROSCANAL, S.L., en el que se impugna el acuerdo de 23 de septiembre de 2016 de la Junta de Gobierno Local, por el que se desestima la solicitud en reclamación de determinadas cantidades derivadas del pago tardío de justiprecio previsto en Convenio Expropiatorio de julio de 2006.

Los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** muestran los siguientes contenidos:

**PRIMERO.-** Es objeto del presente recurso contencioso, el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2016, por el que se rechaza la reclamación formulada por el incumplimiento del convenio expropiatorio suscrito con esta Administración, el 14 de marzo de 2006, para la determinación del justiprecio de los terrenos incluidos en el sector SEN-2 “Lugar Nuevo”

**SEGUNDO.-** Manifiesta el juzgador que *la cuestión litigiosa ha sido resuelta, en relación con dos litigantes distintos, pero en idéntica situación a la presente, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ, en sentencia de fecha de 21 de enero de 2021, recogiendo la de la misma Sala y Sección en la sentencia recaída en el recurso de apelación número 752/2018, dimanante de recurso contencioso administrativo número 642/2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. nueve de los de Sevilla.* Por tal motivo, la sentencia de la que se da cuenta reproduce en su práctica integridad, los términos de esta segunda aludida. **Se reitera, en consecuencia, a continuación, la estructuración y síntesis de contenidos aportados por la Sala en la sentencia del recurso 752/2018, que entiende plenamente aplicables a la sentencia del recurso contencioso administrativo núm. 629/2016, que es de la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local en este punto.**

**1) La demandante (“NESBAHER 5 INVERSIONES, S.L.”)**

1. Tras la aprobación del nuevo PGOU, donde se delimita el sector SEN-2, a ejecutar por el sistema de expropiación, en el que se incluyen los terrenos sobre los que los Sres. Noguera tienen reconocido el derecho de reversión, con fecha 14 de marzo de 2006 el Ayuntamiento y las compañías a las que los Sres. Noguera habían cedido sus derecho de reversión, celebran convenio para la adquisición de dichos terrenos en virtud del cual, los reversionistas ceden en el acto sus derecho de reversión, comprometiéndose a abonar el justiprecio de reversión, y en pago de la expropiación, el Ayuntamiento se compromete a gestionar los instrumentos de desarrollo del planeamiento, incluido el proyecto de urbanización y a entregar a los reversionistas parcelas urbanizadas en el ámbito del sector.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. En dicho convenio se prevé una serie de plazos para el desarrollo de las distintas fases de aprobación del planeamiento de desarrollo, proyecto de reparcelación, proyecto de urbanización y ejecución de la misma, de acuerdo con cuyo calendario, las parcelas urbanizadas se entregarían, como máximo el 14 de febrero de 2010.
3. Pese a ello, el proyecto de reparcelación se aprueba definitivamente el 16 de abril de 2010, en cuyo proyecto se definen las parcelas que se adjudican a la aquí demandante, cuyo proyecto se inscribe en el Registro de la Propiedad en octubre de 2010.
4. En todo caso, las parcelas que reciben no están urbanizadas conforme a lo pactado, sin que los propietarios puedan completarla, dado lo que falta.
5. De acuerdo con ello, entiende que ha habido incumplimiento del convenio y que los daños han de cifrarse en los intereses calculados conforme al artículo 57 de la Ley de Expropiación Forzosa desde la fecha en la que tuvieron que entregarse las parcelas urbanizadas, el 14 de febrero de 2010, y mientras no se acabe la urbanización.

### **2) La sentencia apelada:**

1. Ha habido efectivo retraso desde la fijación del justiprecio; pero entiende que éste no se fijó en el convenio, por cuanto quedaban por delimitar las parcelas concretas, lo que se hizo en el proyecto de reparcelación, aprobado definitivamente el 16 de abril de 2010, desde cuyo plazo habría que contar los seis meses a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, con lo que los intereses se deben desde el día 17 de octubre de 2010, sobre un capital de 7.814.741,00 euros, que es el valor que se atribuye a las parcelas en el citado proyecto de reparcelación.

### **3) El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas:**

1. El convenio tiene naturaleza contractual, y, en el acuerdo, los plazos señalados en la cláusula B 6 tienen carácter meramente orientativo, tal como resulta del conjunto de los términos del convenio, dado que la concreción de los bienes a entregar han de resultar del desarrollo y ejecución del planeamiento, lo que exige, además, dejar libre los terrenos y el lanzamiento de lo precaristas instalados en las tierras y un desarrollo de planeamiento siempre azaroso, que se retrasó a causa de los informes sectoriales y las condiciones que impusieron, sin que la reclamante prestase colaboración alguna. Además la intervención de agente urbanizador, ya prevista en el convenio, ha añadido retrasos.
2. En el convenio se preveía que la garantía de los plazos, se establecería en el proyecto de reparcelación y, en el caso, el proyecto aprobado, en el que se determinaban las parcelas, no se establece garantía alguna, sin que este acto, notificado a los expropiados, haya sido impugnado.

3. Se obvia, por otra parte, que el convenio ha sido cumplido en buena medida con la inscripción en el registro de la propiedad y entrega de las parcelas determinadas en él a favor de la demandante, quien las recibe sin protesta. Ciertamente las parcelas no están completamente urbanizadas; pero la urbanización pudo completarse por los propietarios al tiempo de la edificación, por lo que no puede reclamarse los intereses sobre el total valor de las parcelas.

**QUNTO.- La sentencia pasa a examinar la naturaleza y contenidos del convenio celebrado.** Y concluye:

- 1) No se trata de un simple acuerdo en orden a la fijación del precio, como mero mutuo acuerdo que pueda recibir el mismo tratamiento que un acto que pone fin al incidente de fijación del justiprecio, excluyendo la necesidad de apertura de la pieza, aplicándose en lo demás las previsiones de la Ley de Expropiación Forzosa.
- 2) Es un acuerdo que va más allá de la fijación del justiprecio, incardinado en el propio procedimiento de expropiación, pero regulando de modo convencional las relaciones en torno a la adquisición de los terrenos cuya expropiación se ha acordado, *“modulando y alterando las previsiones de la Ley de Expropiación Forzosa. Nos encontramos pues ante una regulación convencional de la adquisición fuente de obligaciones para ambas partes, en el que se prevé que la compensación que corresponde a los propietarios se concrete en parcelas edificables resultante del propio proceso de desarrollo y ejecución del planeamiento.”*
- 3) Del desarrollo de plazos encadenados contemplados en el convenio resulta una fecha de entrega poco real a juicio de la Arquitecta municipal (que declarara como testigo).
- 4) Los plazos del convenio son meramente indicativos, citando, para inferir tal circunstancia, extractos de la sentencia apelada (*“el justiprecio sólo pudo quedar fijado cuando se adjudicaron las concretas parcelas edificables, por lo que, a partir de ahí, habrá que contar la demora”*); en el convenio se prevé que la garantía de los plazos se incluirá en el proyecto de reparcelación. Finalmente no se incluyó garantía alguna y la demandante no protestó tal contingencia, ni tampoco la inscripción registral de las parcelas a su nombre derivadas del citado proyecto (aún no urbanizadas).
- 5) En consecuencia, no cabe sin más acudir al artículo 57 de la Ley de Expropiación Forzosa para resolver las consecuencias de la demora en el cumplimiento del convenio. Sino que, dada la ausencia de regulación específica sobre este tipo de convenios, habrá que estar a la regulación del Código Civil. En todo caso, las dudas interpretativas habrá que resolverlas de acuerdo con las reglas hermenéuticas recogidas en los artículo 1281 y siguientes del citado código y, la del artículo 1282, a cuyo tenor, para juzgar de la intención de los contratantes, deberá atenderse principalmente a los actos de éstos, coetáneos y posteriores al contrato.
- 6) Siguiendo dichas actuaciones, infiere:
  - En 2008, la sociedad apelada participó en la elección de parcelas para incorporar la previsión al proyecto de reparcelación, y nunca ha instado el cumplimiento de los plazos.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- En noviembre de 2008, cuando ya tendrían que haber corrido todos los plazos, la apelada suscribió un anexo al convenio que afecta a las previsiones de planeamiento, aumentando las superficies y valoraciones convenidas.
  - En octubre de 2010, recibió las parcelas sin protesta en cuanto a la parte de urbanización pendiente de completar.
  - Todos estos actos pueden entenderse como una aceptación de la imposibilidad de cumplimiento de los plazos inicialmente previstos,
- 7) La tolerancia inferida no puede suponer dejar el cumplimiento de las obligaciones al arbitrio de una de las partes, contra lo dispuesto en el artículo 1256 del Código Civil. Pero concluye, el Tribunal, que ha de entenderse que los plazos suscritos quedaron muy condicionados por las vicisitudes propias del planeamiento y por el desalojo de los precaristas, cuya dificultad le consta por sentencias dictadas por la misma Sala en relación con los citados hechos, las más tardías emitidas en mayo de 2012.
- 8) La reclamante no protestó el incumplimiento hasta octubre de 2011, cuando presentó una reclamación de responsabilidad patrimonial por el daño que le causara el retraso en la ejecución de las obras de urbanización, por lo que cabe considerarlo tolerado al menos hasta esa fecha. No volvió a dirigir intimación o requerimiento alguno (sólo para reiterar su reclamación de responsabilidad) hasta octubre de 2015, a fin de que, aunque la considerara desestimada por silencio, se dictara resolución expresa. *“Y aparte esta intimación para lo accesorio (el pago de intereses), no hay ningún propio requerimiento para lo principal, para la finalización de las obras de urbanización.”...* Y, no es hasta el escrito de 20 de mayo de 2016 cuando ya, conforme al artículo 1124 del Código Civil, opta por el cumplimiento y el resarcimiento de daños.”
- 9) El escenario económico en el que se desarrollan los hechos se describe en términos de *“una demanda pujante, con los precios más altos, que lleva a abordar el desarrollo urbano de un sector de más de 200 hectáreas y que, casi apenas iniciado, se produce el desplome del mercado inmobiliario, lo que lleva a decir a la testigo, Arquitecta Directora del Área de Urbanismo del Ayuntamiento, que, de no ser por la existencia misma del sistema de ejecución elegido y sus compromisos, la urbanización del sector no se hubiera llevado a cabo”*. Hecho notorio fue también el abandono de no pocos proyectos inmobiliarios incluso con urbanización avanzada o a medio edificar, *“lo que, dada la naturaleza del convenio, en el que el pago ha de hacerse con el propio producto de la ejecución, supone la asunción de cierto riesgo por quien aporta el suelo, que así lo asume con su silencio”*.
- 10) No constan en el expediente actos concretos de notificación o comunicación del Ayuntamiento a la demandante cada dos meses (tal y como se establece en el convenio suscrito), sobre la evolución de la urbanización y plazos de entrega, y siendo cierto que aunque el funcionario encargado del departamento asegura que todos los hitos de planeamiento han sido comunicados, *“también es cierto que, desde la entrega de las parcelas defectuosamente urbanizadas, la adquirente ha podido tener pleno conocimiento de la finalización de los instrumentos de planeamiento, por ir de suyo en los hechos posteriores, y del inicio de las obras de urbanización, que ya se llevaban a*

*la vista sobre sus parcelas. Por tanto, eso, en modo alguno puede justificar la pasividad de la reclamante.”*

- 11) Para decidir las consecuencias del retraso, el incumplimiento de la obligación no ha sido total, sino defectuoso, ya que la adquirente ha recibido las parcelas aunque no se haya completado la urbanización, aunque no es posible determinar cuantía del incumplimiento porque no le consta al Tribunal, en el expediente judicial objeto de revisión, el importe pendiente de ejecución de la urbanización.

**SEXTO.- Obligación de indemnizar.** A dichos efectos reitera el Tribunal sus conclusiones previas:

- La pasividad de la apelada no era mera tolerancia, sino que implicaba aceptación de plazos distintos de los fijados en el convenio.
- Dicha pasividad no puede suponer dejar el cumplimiento al arbitrio de una de las partes.
- Desde que se formulara la segunda reclamación (2016), ya habría transcurrido todo posible aplazamiento para la terminación de la urbanización. Esa debe ser la fecha a considerar como “Dies a quo” de incurrimento en mora de la demandada en cuanto a la obligación de terminar la urbanización.
- El incumplimiento reseñado abre la vía para reclamar la indemnización que corresponda conforme al artículo 1107 del Código Civil, considerando:
  - Nada se ha fijado al respecto para penalizar el incumplimiento en el proyecto de reparcelación.
  - La intervención de terceros, la actitud de la apelada y las vicisitudes propias del planeamiento y ejecución del mismo, son factores determinantes para considerar al deudor de buena fe.
  - Tratándose de un incumplimiento parcial, la base de cálculo de intereses, es, en todo caso, el importe incumplido.
  - No da por probado, el Tribunal, que la demandante no pudiera obtener la licencia con el compromiso simultáneo de terminar la urbanización, ya que, aunque se presenta prueba de arquitecto en tal sentido, *“no se fijan las premisas que permitan a la Sala formar convicción adecuada al respecto, lo que impide, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, dar por probado el hecho.”*
  - No resultando, de los hechos expuestos, cantidad líquida, dado que no hay una estimación del importe de las obras que quedan pendientes, manifiesta, el Tribunal, impedimento para fijar la indemnización en el importe de los intereses, reseñando que *“en la demanda ni se concreta el daño ni se articula prueba alguna dirigida a justificarlo”*, y detallando medios de prueba que, de haber sido presentados, podría haber considerado a tales efectos. Insiste en la misma idea afirmando que *“No hay nada que nos permita siquiera fijar unas bases y dejar para ejecución la fijación del importe.”*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En consecuencia, la sentencia de fecha 2 de marzo de 2021, **DESESTIMA** el recurso contencioso administrativo núm. 629/2016, interpuesto por PROMOTORA ROSCANAL, S.L. Sin costas.

Contra la misma cabe interponer recurso de apelación

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la resolución.

**4.- EXPTE. 18/18/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 327/2019 DE LA SECCIÓN TERCERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, Sección Tercera, se ha dictado Sentencia nº 251/2021, con fecha 25 de febrero de 2021, en el recurso de apelación núm. 327/2019, interpuesto por UNIBAIL RODAMCO RETAIL SPAIN S.L.U., dimanante del procedimiento abreviado 37/2018 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Sevilla, interviniendo en esta instancia: como parte apelante, Unibail Rodamco Retail Spain S.L.U., y como parte apelada, este Ayuntamiento.

Como síntesis de **ANTECEDENTES** se cita:

**PRIMERO.-** Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Sevilla se dicta sentencia de fecha 27 de noviembre de 2018 mediante la que se desestima el recurso contencioso formulado por la parte recurrente contra la resolución de 15 de noviembre de 2017 de este Ayuntamiento mediante el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones con números de recibo 2138800 y 2138802 de 4 de octubre de 2017 en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

**SEGUNDO.-** Por la parte recurrente se interpuso recurso de apelación contra la indicada sentencia, del cual se dio traslado a esta Administración que formula escrito de oposición.

Los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** muestran los siguientes contenidos:

**PRIMERO.-** La Sala expone, en síntesis, lo recogido en la Sentencia recurrida, extrayendo de ella lo siguiente:

1. El objeto de la sentencia de instancia viene determinado por la resolución de 15 de noviembre de 2017 de este Ayuntamiento mediante el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra sendas liquidaciones de 4 de octubre de 2017 en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. Las liquidaciones se giran por importes de 541.347,74 euros y 11.437,13 euros por la venta de inmuebles, en los que en ambos casos, el precio de compra es superior al precio de venta por parte del propietario, ahora recurrente. Con lo que al sí existir incremento del valor del inmueble, se produce el hecho imponible del impuesto y su devengo.
3. La sentencia de instancia transcribe en sus fundamentos los pronunciamientos de los Tribunales Superiores de Justicia, el Tribunal Constitucional en sentencia 59/2017 de 11 de mayo y el Tribunal Supremo en sentencia de 9 de julio de 2018.
4. En aplicación de la misma, y partiendo de la constitucionalidad de los artículos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 107.1 y 107. 2 a), considera que sí existe incremento del valor puesto de manifiesto en los precios reflejados en las escrituras, así como que la liquidación se ha realizado son sujeción a los términos previstos en la citada ley.

### **SEGUNDO.- El recurso de apelación combate la sentencia basándose en lo siguiente:**

1. La nulidad de los preceptos aplicados por ser inconstitucionales, así como por no ser posible el devengo de este tributo en tanto no se determine por el legislador un procedimiento para el cálculo de la plusvalía,
2. Subsidiariamente a un método de cálculo de la plusvalía generada más acorde al aplicado por la administración local.

### **TERCERO.- La sentencia de la Sala, analiza las pretensiones del recurrente contenidas en su apelación en base a las siguientes premisas:**

1. La entidad apelante lo que pretende no es otra cosa que sustituir un procedimiento previsto en la ley, con unos parámetros o valores también recogidos en la ley, por otros valores y métodos de cálculo que se consideran más adecuadas. Pero sin que esta pretensión suya tenga el soporte legal que sí tiene el método adoptado por este Ayuntamiento, ni acredita mucho menos que este último sistema sea contrario a derecho o produzca una situación contraria a la Constitución por vulnerar su capacidad económica.
2. A la vista de los términos de compra y de venta, sí se ha producido una plusvalía, sin que la aplicación del gravamen suponga confiscación por gravar un supuesto en el que no se aprecie capacidad económica.
3. Queda sentada la existencia de la plusvalía, que no se desvirtúa ni se niega, el Ayuntamiento acude como le marca la ley a los valores catastrales previstos para el suelo vendido, sin que tampoco en este caso el recurrente haya desvirtuado que esos valores catastrales no sean los correctos. Y con esos valores, procede a calcular la base imponible y luego la cuota tributaria siguiendo el procedimiento también previsto en

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la norma legal. Y sin que a la vista de la cuota resultante se pueda concluir en una afección inconstitucional a su capacidad económica.

4. El deseo del recurrente de aplicar unos valores catastrales inferiores, y un método de cálculo que por aplicación de coeficientes anuales, reduce la base imponible y la cuota, podrá estar amparado por los informes aportados y sectores doctrinales, incluso por sentencias de órganos judiciales, pero lo que es evidente es que es el sistema aplicado por este Ayuntamiento el que goza de respaldo legal. Partiendo por supuesto, de la existencia de incremento o plusvalía, y sin que en ningún caso la cuota resultante sea superior al incremento de valor o plusvalía que se grava.

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 25 de febrero de 2021 **DESESTIMA** el recurso de apelación formulado por la entidad UNIBAIL RODAMCO RETAIL SPAIN, S.L.U., contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 14 de Sevilla, recaída en el procedimiento 37/2018, que se confirma; con condena en costas al apelante con el límite de 1.000 euros.

Contra la misma cabe preparar recurso de casación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la resolución.

**5.- EXPTE. 64/18/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 144/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 10 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 82/2021 de fecha 2 de marzo de 2021, en el Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 144/2018, interpuesto por la entidad PROGESTIÓN NAZARENA DEL SUR, S.L., contra Resolución de este Ayuntamiento por la que se desestima el recurso de revisión formulado por esa parte, en el expediente 2015/009637-R en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, liquidaciones 2153536 y 2153537. La cuantía del presente procedimiento es de 2.536,83 euros y 1.560,79 euros, importe de cada una de las liquidaciones.

De los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** se extrae lo siguiente:

### **PRIMERO.- Alegaciones de las partes:**

1. Entiende la recurrente que el acto recurrido debe anularse en esencia, por no haberse producido incremento de valor de los terrenos.
2. Esta Administración manifiesta que concurre causa de inadmisibilidad. Es extemporáneo el recurso. El acto es conforme a derecho

**SEGUNDO.- Entra el Magistrado a valorar la alegación de inadmisibilidad deducida por esta Administración. Y concluye:**

1. Según consta en el expediente administrativo, la resolución del recurso de alzada se notifica el día 22 de febrero de 2018, y el recurso contencioso administrativo se interpone el día 2 de mayo de 2018.
2. El art. 69 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa dice que: *“La sentencia declarará la inadmisibilidad del recurso o de alguna de las pretensiones en los casos siguientes: e) Que se hubiera presentado el escrito inicial fuera del plazo establecido”*, plazo que es dos meses, conforme al art. 46.1 LJCA, transcurrido en el caso que nos ocupa.
3. Recuerda el Magistrado la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de fecha 21 de julio de 2009, de la que transcribe parte de ella, *“Con todo, el significado del derecho fundamental a obtener una tutela judicial efectiva consagrado en el artículo 24 de la Constitución Española EDL1978/3879 en su vertiente de acceso a la jurisdicción, imprime una cautela especial a la hora de dictar, y en el caso de la Sala de valorar, las decisiones judiciales de inadmisión.*

*El acceso a la jurisdicción como contenido de aquel derecho fundamental propende a la posibilidad de provocar la actividad jurisdiccional que desemboque en una decisión judicial. Por ello, el derecho a obtener de los Jueces y Tribunales una resolución razonada y fundada en Derecho sobre el fondo de las pretensiones oportunamente deducidas por las partes en el proceso se erige en un elemento esencial del contenido del derecho a la tutela judicial efectiva que, no obstante, se satisface también cuando se obtiene una resolución de inadmisión si concurre causa legal para ello y así se aprecia razonadamente por el órgano judicial (SSTC 8/1998, de 13 de enero EDJ 1998/8; 115/1999, de 14 de junio EDJ 1999/11280; 122/1999, de 28 de junio EDJ 1999/13071; 157/1999, de 14 de septiembre EDJ 1999/23577, 167/1999, de 27 de septiembre EDJ 1999/27078 y 108/2000, de 5 de mayo EDJ 2000/8887).*

*En punto a la valoración constitucional de las decisiones judiciales de inadmisión, la doctrina reiterada del Tribunal Constitucional es la de que para que aquéllas sean constitucionalmente legítimas han de apoyarse en una causa a la que la norma legal anude tal efecto, apreciada razonadamente por el Juez, pero siempre interpretada en el sentido más favorable al ejercicio de la acción (SSTC 43/1985 EDJ 1985/43, 19/1986 EDJ 1986/16, 146/1986 EDJ 1986/146, 139/1987 EDJ 1987/139 y 180/1987 EDJ 1987/180). En todo caso los presupuestos y requisitos que las leyes exijan han de ser valorados en su sentido y finalidad, es decir, mediante la razonable apreciación del medio en qué consisten y del fin que con él se persigue, medidos en su justa proporción y ello para evitar la preponderancia de lo que es sólo instrumento, en su acepción literal, con mengua de la finalidad última de la función judicial que no es otra que la de resolver definitiva y eficazmente los conflictos que a ella se le someten”.*

4. En consecuencia, manifiesta el Juzgador que procede la inadmisión del presente recurso contencioso administrativo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 2 de marzo de 2021, **INADMITE** el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución desestimatoria de este Ayuntamiento al recurso de revisión formulado por PROGESTIÓN NAZARENA DEL SUR, S.L. en el Expediente de Plusvalía 2015/009637-R, liquidaciones 2153536 y 2153537, con imposición de las costas al recurrente, con el límite de 400 euros por todos los conceptos.

Contra la misma cabe interponer recurso de apelación, por cuanto que *“Las sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, son susceptibles de recurso de apelación, con las excepciones de las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 81 de la LJCA. En el proceso que nos ocupa cabe recurso de apelación al resultar inadmitido el recurso contencioso administrativo”*

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**6.- EXPTE. 75/18/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 196/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 10 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 78/2021 de fecha 2 de marzo de 2020, en el Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 196/2018, interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX, contra Resolución de este Ayuntamiento de fecha 20 de marzo de 2018, que inadmite la solicitud de rectificación de la liquidación por el concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Bienes de Naturaleza Urbana, dictada en el expediente 2014/000402-R por importe de 1.679,46 euros,

De los **FUNDAMENTOS DE DERECHO**, se extrae lo siguiente:

**Primero.- Argumentos de las partes:**

1. La recurrente argumenta de manera esencial, que concurren causas para la estimación de su solicitud. No se ha producido incremento de valor de los terrenos, no produciéndose hecho imponible. Procede, por tanto, admitir la revocación instada para la devolución de ingresos indebidos.
2. Esta Administración solicita el dictado de sentencia desestimatoria. No se dan los requisitos para la devolución de ingresos indebidos. No estamos ante una autoliquidación, sino ante una liquidación practicada por los servicios del Ayuntamiento, no recurrida y por tanto firme y consentida.

**Segundo.- Sobre si procede la revisión de la liquidación practicada:**

- I. **Para ello, el Magistrado, acude al criterio interpretativo que se ofrece por el TS en sentencia de 6 de marzo de 2020:** *“...las declaraciones de inconstitucionalidad del art. 107.4 TRLHL efectuadas en las sentencias del*

*Tribunal Constitucional 59/2017, de 11 de mayo, y 126/2019, de 31 de octubre, no permiten revisar en favor del obligado tributario actos administrativos de liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que hayan quedado firmes por haber sido consentidos al tiempo de la publicación de tales sentencias. En todo caso la revisión de estas liquidaciones firmes queda excluida por la propia limitación de los efectos de la declaración de inconstitucionalidad que contiene la STC 126/2019, de 31 de octubre”.*

**II.** Expuesto lo anterior acude a la Ley General Tributaria donde dispone, en su artículo 101, lo siguiente:

2. Las liquidaciones tributarias serán provisionales o definitivas.

3 .Tendrán la consideración de definitivas:

a) Las practicadas en el procedimiento inspector previa comprobación e investigación de la totalidad de los elementos de la obligación tributaria, salvo lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.

b) Las demás a las que la normativa tributaria otorgue tal carácter.

4. En los demás casos, las liquidaciones tributarias tendrán el carácter de provisionales.

**III.** Por tanto, considera el Magistrado que la liquidación practicada por esta administración, no es definitiva. Es provisional, y por tanto, revisable en el periodo de cuatro años desde su emisión, periodo tras el cual adquirirá firmeza. En el caso que nos ocupa no ha adquirido firmeza, pues la liquidación es de fecha octubre de 2014, fecha límite de pago 5 de noviembre de 2014, sobre la base de la solicitud presentada el día 28 de enero de 2014, y la solicitud de rectificación es de fecha 26 enero de 2018. Se enmarca pues dentro del procedimiento establecido en el art. 128 LGT.

#### **Tercero.- Sobre el cálculo de la liquidación:**

**I.** El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL en adelante), señala, en cuanto al método de cálculo: *se toma el valor catastral asignado al suelo en el momento del devengo, el de la transmisión actual (en el caso de autos, el 15/09/2015, no discutido).*

**II.** A esta cantidad se le aplica el porcentaje que determine cada Ayuntamiento dentro de los límites recogidos en el apartado 4 del art. 107 del TRLHL, multiplicado por el número de años completos transcurridos entre la adquisición y la enajenación. Este es el método de cálculo legal, tal y como se recoge en el TRLHL. A esto, recuerda el Magistrado, que el hecho imponible del impuesto, es descrito en el artículo 104.1 del TRLHL como el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto al momento de realizarse la transmisión.

- III.** Asimismo, manifiesta que esta Administración optó por utilizar un método de cálculo objetivo, sobre la base del valor catastral en el momento del devengo, y la aplicación de unos coeficientes y porcentajes, concretados por cada Ayuntamiento. Así, la base de cálculo, la base imponible, se determina a tenor de las normas objetivas fijadas por el Estado, al aprobar y fijar los valores catastrales a efectos del IBI, según dispone el artículo 107.1 del citado TRLHL.
- IV.** Saca a colación también, que la reciente crisis económica, con el estallido de la burbuja inmobiliaria, ha puesto de manifiesto la caída de los valores de los bienes inmuebles, no siendo infrecuente que se hayan tenido que realizar transmisiones de bienes, por precio inferior al de su adquisición.
- V.** No comparte el Juzgador el método de cálculo practicado por este Ayuntamiento transcrito en el punto tercero, III de este informe, a tenor de los siguientes considerandos:
- i.** Que esta Administración a la hora de configurar tanto el hecho imponible, como la base imponible, del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU en adelante), tomó como referencia, no el valor de mercado, o el valor acreditado en la transmisión, si no el valor del suelo transmitido a efectos del IBI (art. 107.2.a. del TRLHL). Esto es, el valor catastral.
- ii.** Que no se ha tenido en cuenta que en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 23.1.d) que indica que a la hora de la fijación del valor catastral de un bien se deberán tener en cuenta “las circunstancias y valores del mercado”; y, por otra parte, en su art. 23.2, se indica que el valor catastral no podrá superar el valor de mercado. Y en este caso, el valor catastral sí supera el valor de mercado.
- iii.** Que el sistema jurídico tiene mecanismos correctores a disposición del legislador. Así, tal y como indica el art. 32 del citado TRLCI, los valores catastrales se actualizarán en las respectivas Leyes Generales de Presupuestos del Estado.
- iv.** No considera pues, razonable, la interpretación jurídica de esta Administración Tributaria Municipal, en este concreto caso, pues llevaría al absurdo jurídico de obligar a pagar un impuesto que se sustenta sobre la base de un incremento de valor de los terrenos, en un supuesto en el que haya probado que ha existido una gran pérdida de valor.

**Cuarto.- Sobre la inexistencia del hecho imponible.**

- I.** Para ello, el Magistrado, acude al criterio interpretativo que ofrece la Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 59/2017, de 11 de mayo de 2017, en la cuestión de inconstitucionalidad núm. 4864/2016, y recordando lo dicho en la previa STC 26/2017. No se desvía, en definitiva, el criterio decisorio del Magistrado, del seguido en otras sentencias previas recaídas sobre litigios similares en los que ha sido objeto de demanda la actuación tributaria de la Administración, cuya síntesis jurisprudencial se asienta en los siguientes principios:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- II.** La STC 59/2017, de 11 de mayo de 2017, ha declarado que los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deben ser declarados inconstitucionales, aunque solo en la medida en que no han previsto excluir del tributo las situaciones inexpresivas de capacidad económica por inexistencia de incrementos de valor.
- III.** Anulada y expulsada definitivamente del ordenamiento jurídico la prohibición que tenían los sujetos pasivos de probar la inexistencia de incrementos de valor en la transmisión onerosa de terrenos de naturaleza urbana ex artículo 110.4 del TRLHL, puede el obligado tributario demostrar que el terreno no ha experimentado un aumento de valor y, por ende, que no se ha producido el nacimiento de la obligación tributaria principal correspondiente al IIVTNU.
- IV.** Para acreditar que no ha existido la plusvalía gravada por el IIVTNU, podrá el sujeto pasivo:
- a.** Probar la inexistencia de incremento de valor del terreno onerosamente transmitido.
  - b.** Ofrecer cualquier principio de prueba, que al menos indiciariamente permita apreciarla, como es la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión que se refleja en las correspondientes escrituras públicas.
  - c.** Aportada por el obligado tributario la prueba de que el terreno no ha aumentado de valor, deberá ser la Administración la que pruebe en contra de dichas pretensiones para poder aplicar los preceptos del TRLHL que el fallo de la STC 59/2017 ha dejado en vigor en caso de plusvalía.
- V.** Finalmente considera el tribunal que en la medida en que la existencia de una plusvalía real y efectiva resulta perfectamente constatable sobre la base del empleo de los medios de comprobación que establece la Ley General Tributaria en los artículos 105 y siguientes, medios que permiten rechazar que la norma autorice a la Administración para decidir con entera libertad el valor real del terreno onerosamente transmitido, no existe -en los casos en los que se liquida el IIVTNU- vulneración de la reserva de ley tributaria recogida en los artículos 31.3 y 133.1 CE, ni quiebra alguna del principio de seguridad jurídica (art. 9.3 CE).

Así pues, sentencia el Magistrado que procede analizar la concurrencia de los motivos determinantes de devolución de derechos indebidos, al tratarse de una liquidación provisional. En consecuencia, estima el recurso contencioso administrativo, puesto que la única prueba obrante en el expediente administrativo consiste en las escrituras de compraventa de la vivienda, que reflejan una disminución del valor entre la segunda y la primera, sin que este indicio probatorio haya sido acreditado nada en sentido contrario.

En consecuencia, la Sentencia de fecha 2 de marzo de 2021, **ESTIMA** el recurso contencioso-administrativo número 196/2018, ordenando a este Ayuntamiento la devolución de la cantidad ingresada por la actora, con los intereses que corresponda. Sin costas. La misma es firme en cuanto que no es susceptible de recurso ordinario alguno.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la resolución.

**7.- EXPTE. 19/20/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 142/2020, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 7 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Sevilla, se ha dictado Decreto de fecha 2 de marzo de 2021, en el Procedimiento Abreviado núm. 142/2020, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución de fecha 26 de junio de 2019 de este Ayuntamiento, por la que se le deniega el premio a la jubilación anticipada que considera que le corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

En consecuencia, se procedió a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personara en el procedimiento, cuya vista, tras un segundo señalamiento, quedó fijada para el 2 de marzo de 2021 a las 10,30 horas.

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** Encontrándose el recurso en el trámite de pendiente de celebración de vista, la representación de D. Manuel García Alanís, siguiendo instrucciones de este, presenta escrito ante el citado Juzgado, por el que se desiste de la demanda origen de estos autos, por considerarla improsperable.

**SEGUNDO.-** Que a esta parte le es notificada Diligencia de Ordenación de fecha 25 de febrero de 2021, por el que conforme al art. 74.3 de la LJCA, daba traslado a esta parte del escrito de desistimiento de la actora a fin de efectuar las alegaciones que a derecho convenga en el plazo de cinco días. Asimismo, acordaba la suspensión de la vista señalada para el día 2 de marzo de 2021.

**TERCERO.-** Dentro del plazo establecido, esta parte, visto el escrito de la recurrente desistiendo del recurso, y teniendo en cuenta que no se deriva perjuicio para esta Administración del hecho de que no se continúe con la tramitación del procedimiento, manifiesta que no se opone a que se admita lo solicitado por la recurrente en su escrito de desistimiento.

En consecuencia, el citado decreto en sus **FUNDAMENTOS DE DERECHO**, recoge lo siguiente:

**PRIMERO.-** Establece el art. 74 de la LJCA que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia. Añade su apartado 2º que para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentar

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

**SEGUNDO.-** Dispone el apartado 3º del art. 74 de la referida ley, que el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.

Por cuanto antecede, el Decreto de fecha 2 de marzo de 2021, ACUERDA tener por **DESISTIDO** al recurrente, D. XXXX, declarando la terminación del procedimiento.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la resolución.

**8.- APROBACIÓN RELACIÓN COMPONENTES QUE PARTICIPARÁN EN TRIBUNALES CALIFICADORES DE PROCESOS SELECTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que como consecuencia de la colaboración requerida por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan en cuanto a la necesidad de componer Tribunales calificadores correspondientes a diferentes procesos selectivos, se propone como miembros a los empleados/as públicos que se citan a continuación:

- Procesos selectivos por el sistema de concurso–oposición libre para cubrir una plaza de personal funcionario Arquitecto/a Técnico/a:

TRIBUNAL	NOMBRAMIENTO
XXXX	Vocal Titular
XXXX	Vocal Titular

- Procesos selectivos por el sistema de oposición libre para cubrir dos plazas de personal funcionario Policía Local:

TRIBUNAL	NOMBRAMIENTO
XXXX	Vocal Titular
XXXX	Vocal Titular
XXXX	Vocal Titular

- Procesos selectivos por el sistema de concurso–oposición para la contratación temporal de un/a Oficial Administrativo/a, como personal Laboral:

TRIBUNAL	NOMBRAMIENTO
----------	--------------

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Juan XXXX	Vocal Titular
-----------	---------------

En virtud de lo expuesto se viene a proponer a esta Junta de Gobierno Local para su aprobación:

**PRIMERO.-** Autorizar y nombrar a los empleados públicos relacionados en la condición que se ha detallado, para intervenir como miembros del Tribunal Calificador en cuantas funciones fueran necesarias en los procesos de selección por el sistema de concurso – oposición antes citados.

El Excmo. Ayuntamiento de Las cabezas de San Juan abonará los gastos inherentes al ejercicio de esta comisión, dietas y gastos de desplazamientos que se pudieran originar.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a los servicios de los que dependen los empleados/as públicos propuestos y al Departamento de Relaciones Humanas.

De todo ello se da cuenta a esta Junta de Gobierno local para su aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**9.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se remite a esa Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, las solicitudes de Anticipos Reintegrables remitidas a la Delegación de Personal y Relaciones Humanas por los trabajadores y por los importes que se relacionan en el cuadrante adjunto y cuyo total asciende a 40.900 €

DNI	Apellidos	Nombre	Categoría	Vinc. Jca.	Fecha	Cantidad	Cuota
					Solicitud	Concedida	Mensual
XXXX	XXXX	XXXX	CONDUCTOR	LF	03/03/2021	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	ADMINISTRATIVO	LF	22/02/2021	3000	150
XXXX	XXXX	XXXX	MONITOR	LIT	03/03/2021	2500	100
XXXX	XXXX	XXXX	MONITOR	LIT	17/02/2021	1000	100
XXXX	XXXX	XXXX	ARQUITECTO	LI	03/02/2021	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	ADMINISTRATIVO	FC	16/02/2021	3000	125
XXXX	XXXX	XXXX	LIMPIADORA	LIT	16/02/2021	2500	100
XXXX	XXXX	XXXX	LIMPIADORA	LIT	10/02/2021	2250	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	04/02/2021	2250	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	04/02/2021	1500	200
XXXX	XXXX	XXXX	CONDUCTOR	LF	24/02/2021	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON	LI	02/02/2021	2500	100

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

			ESPECIALISTA				
XXXX	XXXX	XXXX	LIMPIADORA	LI	19/02/2021	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	MONITOR	LIT	02/03/2021	900	100
XXXX	XXXX	XXXX	ADMINISTRATIVO	LI	11/02/2021	3000	250
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LI	02/03/2021	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	BOMBERO CONDUCTOR	FC	08/03/2021	3000	100

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**10.- PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 – PLAN CONTIGO (RESOLUCIÓN 909/2021, DE 8 DE MARZO).**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que con fecha 16 de Enero de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 12 el extracto de las Bases Regulatoras y convocatoria para la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la provincia destinadas al Programa de Prevención de la Exclusión Social, contenido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021, aprobado de forma definitiva por el Pleno de la Diputación de Sevilla el 29 de diciembre de 2020.

El 22 de enero de 2021 se aprueba en Junta de Gobierno Local el compromiso de ejecución y aceptación expresa recogidos en el Anexo II de las Bases Regulatoras del Programa de Ayudas de Prevención de la Exclusión Social.

Mediante resolución nº 909/2021 de fecha 8 de marzo, dictada por la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, se otorga a este Ayuntamiento subvención por importe un millón quinientos ochenta mil trescientos sesenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (1.580.369,52€) en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social y que contempla una aportación mínima municipal de cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos tres euros con cuarenta y seis céntimos (442.503,46€), por lo que procedería iniciar las contrataciones con cargo a este proyecto.

Este programa tiene entre sus objetivos la atención integral a las familias, la prevención de la exclusión social y la ayuda a aquellas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables por lo que el listado del personal ha sido solicitado a la Delegación de Bienestar Social para que una vez revisados los Expedientes del personal que reúne las condiciones y requisitos requeridos, realicen la propuesta correspondiente.

El coste total de las contrataciones a efectuar en el marco del Programa de Prevención de la Exclusión Social contenido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 ascendería por tanto a la cantidad de 2.022.872,98 euros.

En virtud de las anteriores consideraciones se somete a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** La aceptación de la subvención de la Diputación Provincial de Sevilla por importe de un millón quinientos ochenta mil trescientos sesenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (1.580.369,52€) para el desarrollo del Programa de Prevención de la Exclusión Social contenido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021.

**SEGUNDO.-** Aprobar la cofinanciación municipal al programa por importe de cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos tres euros con cuarenta y seis céntimos (442.503,46€).

**TERCERO.-** la implementación del programa de Prevención de la Exclusión social supondrá la contratación de 425 personas por un periodo máximo de 3 meses.

**CUARTO.-** Que por la Oficina Presupuestaria se adopten las medidas oportunas en orden a dotar crédito adecuado y suficiente para la ejecución del Programa Extraordinario de Prevención de la Exclusión Social en los términos antes expuestos, pudiendo, a los efectos de financiar la aportación municipal, disponer del crédito no comprometido de la aplicación presupuestaria 2410 22666 *Cofinanciación Programas Varios*, habilitada en el Presupuesto 2021 a estos fines.

**QUINTO.-** Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones y a firmar cuantos documentos fueren necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**11.- COMIENZO PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 – PLAN CONTIGO.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que el pasado 29 de diciembre de 2020, el Pleno de la Corporación de la Diputación de Sevilla, adoptó acuerdo favorable al comienzo del Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 “PLAN CONTIGO”.

Mediante Resolución nº 909/2021, de 8 de marzo, se aprueba a este Consistorio, la concesión de una subvención de 1.580.369,52 €, por parte de Diputación, que junto a la aportación municipal de 442.503,46 € supondría un presupuesto total de 2.022.872,98 € para la implementación de este programa de emergencia social.

A este respecto, y dado que el programa se destina a mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la provincia más afectados por las consecuencias de la crisis económica, se somete a la consideración de esta Junta, la contratación del personal que en lista adjunta, elaborada por los Servicios Sociales Municipales, se relaciona.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El listado al que se hace referencia y que se adjunta, se trata de un listado parcial, con el que pretendemos cubrir las prescripciones más urgentes de Bienestar Social a la vez que el correcto funcionamiento de los servicios dependientes de este Consistorio; y que será completada con posterioridad, hasta alcanzar las 425 contrataciones previstas para la implementación de la totalidad del programa.

Dicho personal reúne los requisitos establecidos en la Base 4 (Entidades destinatarias y beneficiarios finales) de la citada Resolución para poder ser beneficiarios del citado programa, habiéndose realizado de cada uno de ellos un informe pormenorizado de su situación económica y socio laboral a fin de poder justificar debidamente ante el organismo provincial su oportuna contratación.

Estas contrataciones se inician una vez recibida la resolución a la que se hace referencia (Resolución nº 909/2021), de 8 de marzo, así como los listados de Bienestar Social, y conforme se producen las necesidades de personal en los servicios municipales, estableciéndose una duración máxima por cada contratación de tres meses.

Por tanto, se pone en conocimiento de esa Junta el **inicio del citado programa** conforme al informe adjunto, estableciéndose en principio la contratación de 71 personas, que supondrán un crédito estimado de **336.328,77 €**

Visto lo anterior, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio del Programa condicionando su inicio a la aprobación de la modificación presupuestaria para dotarlo del crédito adecuado y suficiente.

**SEGUNDO.-** Delegar en la Alcaldía la contratación de las personas seleccionadas por los Servicios Sociales Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**12.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2021/040	04 de Marzo de 2021	12	32.429,65
DECRETO CMEN/2021/041	05 de Marzo de 2021	10	16.197,21
DECRETO CMEN/2021/042	08 de Marzo de 2021	4	3.297,69
DECRETO CMEN/2021/043	09 de Marzo de 2021	14	29.352,57
DECRETO CMEN/2021/044	10 de Marzo de 2021	4	4.667,60
	TOTAL	44	85.944,72

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**13.- EXPTE. 21/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “REASFALTADO DE VARIAS CALLES”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras de reasfaltado de varias calles motivadas por el deterioro de la capa de asfalto existente.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José María Bonilla Medina, Jefe de Servicios de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de marzo de 2021.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Reasfaltado de varias calles”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta euros con ochenta céntimos (554.560,80 €), más el IVA correspondiente por ciento dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con setenta y siete céntimos (116.457,77 €), lo que supone un total de seiscientos setenta y un mil dieciocho euros con cincuenta y siete céntimos (671.018,57 €).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

**TERCERO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**CUARTO.-** Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Jefe de Servicios de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, D. José María Bonilla Medina.

**QUINTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 61904 “Barriadas Consolidadas”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**14.- EXPTE. 54/2018/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS Y BIENES MUNICIPALES”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2019 (punto 13), se adjudicó la licitación “Servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios de los edificios y bienes municipales”. Expdte. 54/2018/CON, a la empresa “Extintores Dos Hermanas, S.L.”, con C.I.F B 91160093, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 21 de mayo de 2019, y siendo la duración de éste de dos años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cuatro años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Con fecha 05 de febrero de 2021, se ha emitido informe del Arquitecto Técnico de la Sección de Proyectos y Obras, D. José Manuel Rivera Jiménez, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se ha desarrollado correctamente por la empresa adjudicataria, por lo que se considera idóneo realizar la prórroga establecida.

Asimismo, consta en el expediente instancia de la empresa adjudicataria, presentada en el Registro General, solicitando la prórroga establecida en el contrato.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaría General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Prorrogar por un año el contrato “Servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios de los edificios y bienes municipales”. Expdte. 54/2018/CON, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, sirviendo el presente acuerdo de preaviso, antes de la finalización del contrato.

**SEGUNDO.-** Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, “Extintores Dos Hermanas, S.L.”, con C.I.F B 91160093, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

**TERCERO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**15.- EXPTE. 51/2020/CON. APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD TERCERA FASE DEL EDIFICIO DEL PUNTO LIMPIO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por la empresa HTORRES CYS 2004, S.L.”, CIF B73429466, adjudicataria de las obras que se citan en el epígrafe, se ha presentado el Plan de seguridad y salud en el trabajo, en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud del proyecto aprobado.

Mediante contrato menor nº 195/2021/CM aprobado por Decreto del Delegado de Proyectos y Obras CMEN/2021/19 de fecha 01-02-2021 se adjudicó a Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A (CEMOSA) los servicios de coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de referencia por importe de 2.299,00, IVA incluido.

Por la citada empresa se facilita documento con la designación del técnico de prevención: D. Juan Manuel Dugo Liébana, Colegiado nº: 2.529 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba.

En virtud del citado contrato, se recibe del Coordinador de seguridad y salud informe favorable al plan de seguridad y salud presentado, con el que da su conformidad para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7º, apartado 2º, del Real Decreto 1.627/1.997, de 24 de octubre.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de seguridad y salud, en base al informe emitido por el coordinador de seguridad y Salud D. Juan Manuel Dugo Liébana, de las obras de referencia.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**16.- EXPTE. 51/2020/CON. APROBACIÓN PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS OBRAS DE LA TERCERA FASE DEL EDIFICIO DEL PUNTO LIMPIO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por la empresa HTORRES CYS 2004, S.L.” -CIF B73429466- adjudicataria de las obras que se expresan en el asunto, se ha presentado el Plan de Gestión de Residuos, con arreglo a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Visto el informe favorable del Director de la Obra, D. José Ignacio Crespo Rodríguez, emitido el 10-03-2021.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de G.R.S de la obra de referencia, presentado por la empresa contratista.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**17.- EXPTE. 58/2019/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DÉCIMO PRIMERA OBRAS DE EJECUCIÓN DE PRIMERA FASE DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITAS EN LA MANZANA 9 DE LA AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por la empresa AITANA, Actividades de Construcción y Servicios, S.L –CIF:B-54593504- se ha presentado la certificación décimo primera (enero 2021) de las obras que se citan en el epígrafe, que expide el director facultativo D. José M<sup>a</sup> Boza Mejías, por importe de 238.840,32 € quedando por certificar del contrato adjudicado 366.706,09 €

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A la certificación se adjunta factura núm. 21007 de fecha 23-02-2021 por el mismo concepto y cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN DÉCIMOPRIMERA de las obras de referencia presentada por el contratista por importe de 238.840,32 €

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**18.- EXPTE. 79/2019/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NOVENA OBRAS DE 2ª FASE DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO PUNTO LIMPIO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por la empresa CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U –CIF: B21115225- se ha presentado la certificación nº 9 (Febrero 2021) de las obras que se citan en el epígrafe, que suscribe el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez, por importe de 140.942,72 € más 25.597,97 € de IVA, quedando por certificar del presupuesto adjudicado 139.461,70 €(I.V.A incluido).

A la certificación se adjunta factura nº 16 de fecha 05-03-2021, por el mismo concepto y cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN NOVENA de las obras de referencia presentada por el contratista por importe total de 170.540,69 €(IVA incluido).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales.

**TERCERO.-** Notificar a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**19.- EXPTE. 47/2020/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN TERCERA OBRAS MEJORA URBANA EN POLÍGONO INDUSTRIAL ORIPPO.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por la empresa FIRMES Y ASFALTADO DEL SUR, S.L - CIF: B-91698118- se ha presentado la tercera certificación de las obras de referencia (mes de febrero), expedida por el director facultativo D. Ismael Muñoz Rivera por importe de 41.257,40 € más 8.664,05 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado la cantidad de 75.182,78 € IVA incluido.

A la que se adjunta factura nº 9213 de fecha 05-03-2021, emitida por el mismo concepto y cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN TERCERA de las obras de referencia presentada por el contratista, por importe total de 49.921,45 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería municipales.

**TERCERO.-** Notificar a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**20.- APROBACIÓN ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE PLANEAMIENTO AP-52.1 BUENAVISTA I. REF. (0324/2005-JC).** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que con fecha 4 de septiembre de 2020, y previa tramitación del oportuno procedimiento, la Junta de Gobierno Local aprobó definitivamente la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación y los Estatutos y Bases de Actuación de la Actuación de Planeamiento AP-52 “Buenavista I”, publicándose el referido acuerdo en el BOP nº 229 de 1 de octubre siguiente, habiéndose procedido a requerir a los promotores de la iniciativa el otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación.

Se presentan en el Registro General de este Ayuntamiento el 15/01/2021, las escrituras de constitución de referencia, bajo el núm. de protocolo 1.140.

Por el Sr. Técnico de Admón. Gral., se emite informe favorable, de fecha 08/03/2021, con la siguiente observación:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Una vez adquirida la personalidad jurídica por la Junta de Compensación, y con carácter previo al inicio de su actividad, deberá procederse a la elección de un Consejo Rector por la Asamblea conforme a las determinaciones señaladas en el artículo 26 de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

De conformidad con lo señalado en el art.127.1.d de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo.

**PRIMERO-** Aprobar las Escrituras de constitución de la Junta de Compensación AP-52.1 BUENAVISTA I, autorizada ante el Notario D. Luis Javier de Almansa Moreno-Barreda, entre los días 27 de noviembre y 18 de diciembre de 2020, bajo el núm. 1.140 de su protocolo.

**SEGUNDO-** Elevar el acuerdo, junto con la copia autorizada de las escrituras, a la Delegación Provincial de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**21.- EXPTE. 000001/2021-PU. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA SUSTITUCIÓN DEL COLECTOR EMISARIO EN LA CALLE HIERBALUISA, ENTRENÚCLEOS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que a instancia de JUNTA DE COMPENSACION ENTRENUCLEOS (UE-2 SEN-1), se tramita por el Servicio de Ordenación del Territorio PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA SUSTITUCIÓN DEL COLECTOR EMISARIO EN LA CALLE HIERBALUISA, ENTRENÚCLEOS redactado por Daniel Fernando Conesa López y Rafael López García de fecha 10 de noviembre de 2020.

Con fecha 22/01/2021 se ha emitido informe favorable a la aprobación del documento por los Servicios Técnicos Municipales, debiéndose tener en cuenta las observaciones señaladas en el informe de Emasesa de fecha 01/12/2020.

Con fecha 03/03/2021 se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos, sobre el procedimiento para la tramitación y contenido del documento favorable, con las siguientes observaciones:

- Se ha previsto un plazo de ejecución de las obras de 4 meses.
- Notificada la resolución, en el plazo de un mes el promotor deberá presentar la correspondiente acta de replanteo de la obra, suscrita conjuntamente por el promotor, el constructor y la dirección facultativa de la obra. Si existiera alguna modificación con respecto al plano de replanteo incluido en el proyecto, el acta se acompañará de un nuevo replanteo suscrito, así mismo, por todas las partes.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes que obran en el expediente, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA SUSTITUCIÓN DEL COLECTOR EMISARIO EN LA CALLE HIERBALUISA, ENTRENÚCLEOS.

**SEGUNDO.-** Durante la ejecución de las obras se tendrán en cuenta los informes y condicionantes técnicos que constan en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**22.- EXPTE. PAT/10/2021. ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN - DESAFECTACIÓN- DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO SITO EN CALLE MANZANILLA NÚM. 79.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se propone inicio de expediente para la Alteración de la Calificación–Desafectación del bien demanial de titularidad municipal, inmueble sito en el número 79 de la calle Manzanilla, por cuanto ha concluido su uso para la finalidad pública a la que estaba destinado.

### ANTECEDENTES:

La Delegación de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, según se expresa en su informe de fecha 9 de marzo de 2021, necesita disponer de un local adecuado para que algunas de las asociaciones, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de la ciudad, como son la Asociación Centro Cultural Carnavalesco Ibarburu y la Asociación Vecinal Antonio Machado, puedan contar con un espacio adecuado para el desarrollo de sus actividades.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas es titular del inmueble sito en esta ciudad, calle Manzanilla número 79, inscrito en el Inventario Municipal de Bienes con el número 11-42, en el que figura como Edificio Administrativo, bien de dominio público, con destino a Centro de Servicios Municipales Ibarburu. Inscrito en el Registro de la Propiedad N<sup>o</sup> 1 de Dos Hermanas, Finca Registral 36505.

Referencia Catastral 2191474TG4229S0001RL.

Como se expone en el informe de la jefa de servicios de la Delegación de Bienestar Social, dicho inmueble municipal ha dejado de utilizarse para el servicio público al que fue destinado, estando desocupado en la actualidad.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En consecuencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Incoar expediente para la desafectación del dominio público del bien inmueble de titularidad municipal sito en número 79 de la calle Manzanilla, que se encontraba destinado a Centro de Servicios Municipales Ibarburu, de tal forma que deje de ostentar la condición de bien de dominio público y pase a ostentar la condición de bien patrimonial.

**SEGUNDO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de un mes, el presente Acuerdo de inicio del expediente de desafectación, al objeto de someterlo a trámite de información pública, según preceptúa el artículo 9.1, letra b, del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, RBELA.

**TERCERO.-** Una vez realizados los trámites oportunos, con arreglo al RBELA, elevar al Ayuntamiento Pleno la correspondiente propuesta de desafectación,

**CUARTO.-** Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, y a la Secretaría, para que adopten las medidas oportunas, para el impulso del expediente, y para la adecuación y uso del local conforme a la nueva finalidad prevista para el mismo.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Ordenación del Territorio, Participación Ciudadana, Inventario e Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**23.- DAR CUENTA DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 2 AL 8 DE MARZO DE 2021.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días del 02 al 08 de marzo de 2021.

### LICENCIA DE ACTIVIDAD

EXPTE. 000022/2021-LA- ADECUACIÓN PARA NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A LA VENTA DE ACCESORIOS, REPUESTOS Y COMPLEMENTOS PARA FURGONETAS, CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS EN CL PALMERA, LA, 67 A y 67 B

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EXPTE. 000024/2021-LA - ADECUACIÓN NAVE EXISTENTE PARA ALMACEN DE ARTÍCULOS DEL HOGAR Y OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN C/ RÍO VIEJO, 84 – P.I. LA ISLA

EXPTE. 000025/2021-LA – LICENCIA DE UTILIZACIÓN SIN ACTIVIDAD EN C/ JUAN DE MENA, 11

### LICENCIA DE ACTIVIDAD POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

EXPTE. 000023/2021-LA- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE UTILIZACIÓN: INSTALACION 2 PUNTOS RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS URBAN WB T22-44 KW EN AVDA. DE LA LIBERTAD, 11

### COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES

EXPTE. 000054/2021-CPA - OBRAS DE ACCESIBILIDAD PARA ÓPTICA Y CENTRO MÉDICO EN AVDA. DE EUROPA, 44 LOCAL 3

EXPTE. 000055/2021-CPA- ANTENA DE TELEFONÍA MÓVIL EN CL GABRIEL MIRÓ, 3

EXPTE. 000056/2021-CPA - ALMACENAMIENTO Y VENTA DE ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA, EN CT SEVILLA-CÁDIZ, KM. 555

EXPTE. 000057/2021-CPA- COMERCIO TEXTIL EN AVDA. DE ESPAÑA, 121 LOCAL 2

EXPTE. 000058/2021-CPA- LOCUTORIO EN CL LEOPOLDO ALAS CLARÍN, 299 ESC 13 LOCAL A

EXPTE. 000059/2021-CPA - ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CERVEZA EN CL PALMICHA, 7-9-11

EXPTE. 000060/2021-CPA – PEQUEÑO COMERCIO ALIMENTARIO Y DESPACHO DE PAN EN AVDA. DE MONTEQUINTO, 12-00-B1, ESC. 1 PT 00PT03

EXPTE. 000061/2021-CPA – TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR EN C/ SIERRA DE GATA, 33 BQ 1 ESC. 01 0018

### LICENCIA DE OCUPACIÓN

EXPTE. 000015/2021-LC - FINALIZACIÓN OBRAS FASE 2-PARCELA BC-2-UE1 SEN 1 ENTRENUCLEOS CONSISTENTES EN 46 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES EN PORTALES 1 Y 2 LOCALES COMERCIALES 1,2,3,4, GARAJES, TRASTEROS EN SOTANO 1 Y 2 .URBANIZACIÓN INTERIOR . SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, PARCELA BC-2 UE1 FASE II

EXPTE. 000016/2021-LC - EDIFICIO PLURIFAMILIAR CON LOCAL COMERCIAL EN PLANTA BAJA Y SOTANO VINCULADO A ÉL, Y DOS VIVIENDAS. EN CL CANONIGO, 69

EXPTE. 000017/2021-LC - VIVIENDA PLANZA BAJA LOCAL Y PRIMERA PLANTA 3 APARTAMENTOS.

### LICENCIA DE OBRAS POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

EXPTE. 000167/2021-LO.- INSTALACION DE SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO. EN PJ DESFILADERO LOS GAITANES, 9



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EXPTE. 000168/2021-LO - SUSTITUCIÓN AZULEJOS EN COCINA, EN AVDA. DE ESPAÑA, DE, 49 3º C

EXPTE. 000169/2021-LO.- ARREGLO DE FACHADA, CUBIERTA, TEJADO Y BAÑO EN CL FAISÁN, 16

EXPTE. 000170/2021-LO- RECORTE DE HORMIGÓN SOBRANTE CARA INTERNA PARCELA DE ACERADOS. REBAJE DE TIERRA VEGETAL PARCELA, CERRAMIENTO PARCELA EN CL FORO, 8

EXPTE. 000171/2021-LO- HORMIGONADO DE CUBIERTA DE LAVADERO PARA ELIMINAR FILTRACIONES DE AGUA EN CL ANTONIO MACHADO, 1

EXPTE. 000172/2021-LO- INSTALACION PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CL LUIS ALVAREZ DUARTE, 17

EXPTE. 000173/2021-LO- INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN CL CONCEPCION YBARRA YBARRA, 1

EXPTE. 000174/2021-LO- PINTURA FACHADA EN CL REAL UTRERA, 152

EXPTE. 000175/2021-LO.- INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL CERRO DE LAS 40 CHICAS, 50

EXPTE. 000176/2021-LO- INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL MARITORNES, 24

EXPTE. 000177/2021-LO- SUSTITUCION DE SOLERIA DE PATIO POR PORCELAMICO ANTIDESLIZANTE, MANTENIENDO USO ACTUAL. EN CL POLEO, 3

EXPTE. 000178/2021-LO- QUITAR SOLADO, DESBROZAR Y REORDENAR JARDIN. EN CL CERRO GORDO, 9

EXPTE. 000180/2021-LO- DECL. RESPONSABLE OBRAS: SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS DE CARTELERÍA DEL CARRIL MCAUTO POR OTROS DIGITALES; ELIMINACIÓN DE ZONA AJARDINADA PARA CREAR DOBLE ZONA DE PEDIDO EN EL CARRIL. EN RD ADOLFO SUAREZ, 39A

EXPTE. 000183/2021-LO- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CL GABRIEL MIRÓ, 30

EXPTE. 000184/2021-LO- REPARACIÓN DE JUNTAS DE DILATACIÓN, EN CL SANCHO PANZA, ESQUINA CON CALLE ROCINANTE Y AVENIDA ALONSO QUIJANO

EXPTE. 000186/2021-LO - DECLARACIÓN RESPONSABLE OBRAS, ACTUACIONES EXTERIORES EDIFICACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CERRAMIENTO DE PARCELA EXISTENTE SIN MODIFICACIÓN DE DIMENSIONES, DISEÑO NI POSICIÓN EN C/CERRO GORDO, 39

EXPTE. 000188/2021-LO – OBRAS DE PISCINA EN C/ HIERBALUISA, 7

EXPTE. 000189/2021-LO – REFORMAS EXTERIOR EN C/ MESINA, S/N. ESQUINA AVDA. DE MONTEQUINTO

EXPTE. 000190/2021-LO – EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LEVANTAMIENTO DE MURO SOBRE UNO YA EXISTENTE EN C/ JAZMÍN, 14

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EXPTE. 000191/2021-LO – REFORMA PARCIAL INTERIOR DE LA VIVIENDA EN C/ GRANADO, 4-2º-B

EXPTE. 000192/2021-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR TÉRMICA EN C/ RAFAEL ALBERTI, 5

EXPTE. 000193/2021-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA PARTICULAR EN C/ CERRO DE LAS 40 CHICAS, 8

EXPTE. 000194/2021-LO – INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO EN C/ HISTORIADOR JUAN MANZANO, 1 K

### LICENCIAS DE OBRAS

EXPTE. 000179/2021-LO- CAMBIO ALICATADO BAÑO PRINCIPAL ADECUACIÓN DE FONTANERÍA E INSTALACIONES. EN AVDA. REYES CATÓLICOS, 83 1º B

EXPTE. 000181/2021-LO- CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO INDUSTRIAL EN SC SNP-18 IBARBURU, Parcela 8 P.I ACEITUNERO

EXPTE. 000182/2021-LO- REFORMADO ESTADO FINAL DE OBRAS DE P.B.E. DE DIVISIÓN DE LOCAL COMERCIAL EN SC SQ-3 MONTEQUINTO, M10 L 8 (PARIS, ATENAS

EXPTE. 000185/2021-LO – PROYECTO BÁSICO DE TERMINACIÓN DE VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL EN C/ LORCA, 1, 3, 5

EXPTE. 000187/2021-LO – DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ ESPARTERO, 3

### LICENCIA DE PARCELACIÓN

EXPTE. 000013/2021-LP- DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE PARCELACIÓN EN DS BASE AEREA EL COPERU, FINCA LA ESCRIBANA

EXPTE. 000014/2021-LP- SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, FINCA UA-15 P.R. UE 2

EXPTE. 000015/2021-LP- SEGREGACIÓN EN CL HISTORIADOR JUAN MANZANO, 2

EXPTE. 000016/2021-LP – SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN EN DS HUERTA ROMÁN, P.INGLESES, POLÍGONO 23 PARCELA 15

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

**24.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 2 AL 8 DE MARZO DE 2021.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 02 al 08 de marzo de 2021.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LICENCIA DE PARCELACIÓN

EXPTE. 000038/2020-LP - PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE PARCELA URBANA EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS. UNIDAD EJECUCIÓN UE2 UA12

EXPTE. 000013/2020-LP - DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN EN RUSTC POLIGONO 37 PARCELA 25 BUJALMORO

LICENCIAS DE OBRAS

EXPTE. 000566/2020-LO- DERRIBO TOTAL EDIFICIO Y CERRAMIENTO DE SOLAR, EN CL RIVAS, 9

LICENCIA DE OCUPACIÓN

EXPTE. 000063/2020-LC- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA FORMALIZADA EN C/ HIEDRA, 31

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

**25.- LICENCIAS DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE FEBRERO DE 2021.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local las LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PUBLICA otorgadas en el mes de febrero de 2021 por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de 21/06/2019, sobre delegación de competencias para el otorgamiento de Licencias, del apartado e) del art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relaciona:

CALICATA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO

C/ BOTICA, 54, solicitada por D. XXXX

CALICATA PARA ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO

C/ TRAMONTANA, 10, solicitada por D. XXXX.

PZA. FEDERICO GARCÍA LORCA, 1, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L

CALICATA PARA ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO

C/ MERCURIO, 3, solicitada por ALCANTARILLADO M.P.C., S.L.

CALICATA PARA ACOMETIDA CONTRA INCENDIOS

CTRA. ISLA MENOR KM. 1, solicitada por INGLES STEEL, S.L.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EJECUCIÓN DE CALICATAS PARA ACOMETIDAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA (10 PORTALES), ALJIBE CONTRA INCENDIOS Y PISCINA

C/ GARCILASO DE LA VEGA Y AVDA. DE LA LIBERTAD, 6 A, solicitada por NOVALAR HOMES, S.L.

SUSTITUCIÓN DE QUIOSCOS ONCE

AVDA. LOS PINOS, 8, solicitada por ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES.

AVDA. LA MOTILLA, 1, solicitada por ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES.

C/ TAJO, 99, solicitada por ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES.

AVDA. MONTEQUINTO ESQUINA AVDA. MADRE PAULA MONTALT, solicitada por ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES.

PZA. CONSTITUCIÓN, 13, solicitada por ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES.

REBAJE DE ACERADO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS

C/ RÍO DE JANEIRO, 33, solicitada por Dª VALME ESPEJO MESA

CALICATA PARA ACOMETIDAS RED ELÉCTRICA

C/ OSA MAYOR, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

C/ VIRGILIO MATTONI, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

C/ OSA MENOR, RESIDENCIAL ANDRÓMEDA Y RESIDENCIAL MOTILLA NOVA, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

C/ CONDUCTOR VENANCIO MARTÍNEZ, S/N, solicitada por NOVALAR HOMES, S.L.

ENTRENÚCELOS 40, solicitada por MONTAJES ELECTRICOS CALDERÓN, S.L.

ACOMETIDA PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL

AVDA. FERNÁNDEZ VIAGAS PARCELA BA7, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

OBRA DEMANTENIMIENTO DE SUMINSITRO DE GAS NATURAL

AVDA. MADRE PAULA MONTALT ESQUINA AVDA. MONTEQUINTO, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

AVDA. DE LOS PINOS, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

**26.- DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESIDUOS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados en los que se solicitan devoluciones de las fianzas/avales que a continuación se relacionan, depositadas en su día para garantizar la correcta gestión de residuos derivados de la construcción y demolición de obras.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EMPRESA/INTERESADO: D<sup>a</sup> XXXX (DNI: XXXX)  
IMPORTE: 393 € – OBRAS: REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON AMPLIACION DE TERRAZA ACTUAL Y REFORMA INTERIOR  
EMPLAZAMIENTO: CL RONDA DE ALTAIR, 47 - EXPTE: 000754/2019-LO.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar las devoluciones de las fianzas anteriormente mencionadas.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**27.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local de las solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

Solicitante: D. XXXX– N.I.F.: XXXX, en nombre de VODAFONE ONO, S.A. – C.I.F.: A-62186556.

Importe: 950,00 €

Emplazamiento actuación: VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS, S/N - Exp.: 469/2018.

Informe favorable de fecha 02-03-2021.

Solicitante: D<sup>a</sup>. XXXX– N.I.F.: XXXX, en nombre de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VIRGEN DE LA LUZ – C.I.F.: H-41481672.

Importe: 300,00 €

Emplazamiento actuación: BARRIADA VIRGEN DE LA LUZ

Exp.: 654/2020-LO.

Informe favorable de fecha 09-03-2021.

De acuerdo a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**28.- APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL AUDITORIO MUNICIPAL “LOS DEL RÍO”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación de las normas de funcionamiento del Auditorio Municipal “Los del Río”, por medio de las cuales se regule su funcionamiento interno, entre los principales objetivos de su aprobación se encuentran los siguientes:

1. Informar a la ciudadanía, del procedimiento para realizar la solicitud de la cesión de las instalaciones para el desarrollo actividades, acordes con las características y el fin para el que fue creado del centro.
2. Establecer los criterios de valoración que se tomarán para determinar si la solicitud es viable o no.
3. Garantizar y optimizar la organización de las actividades solicitadas por los ciudadanos a nivel individual, las solicitadas por entidades tales como asociaciones, hermandades, centros educativos locales, etc.
4. Garantizar el buen uso y la conservación del centro.
5. Establecer los criterios necesarios para garantizar la seguridad de los asistentes y del desarrollo de la actividad.
6. Informar al usuario de sus deberes y obligaciones como solicitante.

Así mismo se autoriza a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para que realice todas las gestiones oportunas que considere necesarias para llevar a cabo el conocimiento y cumplimiento de las mismas.

Por tanto, se eleva a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar las normas de funcionamiento del Auditorio Municipal “Los del Río”

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para que realice todas las gestiones oportunas que considere necesarias para llevar a cabo el conocimiento y cumplimiento de las mismas.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Cultura y Secretaría.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**29.- EXPTE. DISCIPLINARIO PL 01/2018. INEJECUCIÓN PARCIAL DE LA SANCIÓN ACORDADA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Diligencia elevada por el Subinspector de la Policía Local, Don XXXX, con número de identificación profesional 11322 e indicativo S-01, en el que se propone, al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica 04/2010, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable a los Cuerpos de la Policía Local, en virtud de los recogido en la Disposición Final Sexta de la misma, proceder a declarar la inejecución de la sanción impuesta, en el expediente disciplinario PL 01/2018, al funcionario de este Ayuntamiento, con la categoría de Policía Local, Don XXXX, una vez descontado el periodo en el que se encontró suspendido provisionalmente (del 8 de marzo al 15 de abril de 2018, ambos inclusive).

A la vista de lo anterior, por el Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Acordar la inejecución del resto de la sanción interpuesta en el expediente disciplinario PL 01/2018 al agente de la Policía Local Don XXXX, con número de identificación profesional 11367.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al funcionario, Policía Local, y Departamento de Relaciones Humanas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**30.- EXPTE. PAT 01/2021. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL CARTÓN Y PAPEL PROCEDENTE DE LA RECOGIDA SELECTIVA REALIZADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato de compraventa de papel y cartón procedente de su recogida selectiva, una vez revisada la documentación justificativa del cumplimiento de requisitos presentada por la licitadora, en los términos establecidos en el Pliego regulador de la licitación.

**ANTECEDENTES.** En ejecución del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2021, por el que se aprobó la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación a la licitadora que presentó la oferta más favorable, conforme a los criterios de valoración establecidos en el PCAP, se procedió a requerir a la adjudicataria propuesta, “S.SOLIS ANDALUCÍA S.L.”, para que en plazo de 10 días hábiles, a contar desde aquél en el que hubiese recibido el requerimiento, presentase la documentación que se reseña en la cláusula DECIMOCUARTA del Pliego de Condiciones Económico Administrativas, que no hubiese presentado con anterioridad:

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

2.- Justificante de haber constituido la garantía definitiva establecida por el PCAP, por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

Habiendo presentado la adjudicataria propuesta la documentación que le fue requerida, justificativa del cumplimiento de requisitos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa “S. SOLÍS ANDALUCÍA S.L.”, con CIF B-91772129, con domicilio en Alcalá de Guadaira (Sevilla) C.P. 41500, Polígono Industrial La Red Sur, calle Uno, Nave 1, e-mail: jroa@ssolisandalucia.com, tel. 954600003, el contrato de **COMPRAVENTA DEL CARTÓN Y PAPEL PROCEDENTE DE LA RECOGIDA SELECTIVA REALIZADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.**

**SEGUNDO.-** Notificar a la empresa adjudicataria la presente Resolución y citarla para la formalización del contrato administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, en base a lo estipulado en la cláusula DECIMOCUARTA del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**TERCERO.-** Facultar al Teniente de Alcalde Delegado y a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento a la interesada, Patrimonio, Secretaría, Movilidad y Limpieza Urbana, Intervención, Administración de rentas y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**31.- EXPEDIENTE 31/2020/CON ALEGACIONES MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN EN RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**I.-** Con fecha 22 de enero de 2021, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local (punto 33), según el siguiente detalle:

**PRIMERO.-** Ratificar el siguiente orden de prelación de las ofertas, en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 15 de enero de 2021:

Nº	EMPRESA
1	MERSANT VIGILANCIA, S.L.
2	GOMSEGUR, S.L.
3	PYCSECA SEGURIDAD, S.A.

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa “Mersant Vigilancia, S.L., CIF nº B-90229790, como empresa propuesta para la adjudicación del contrato, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 171.570,85 € correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excepto IVA, y por los dos años de duración del contrato.

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

**II.-** Con fecha 12 de febrero de 2021 se recibe en este Ayuntamiento la documentación para adjudicación de la empresa “MERSANT VIGILANCIA, S.L.”, CIF B90229790, enviada por Registro Electrónico núm. de registro 2021005248, y no teniendo acceso al seguro de caución por haberlo presentado en un Organismo no habilitado para ello, se solicita a la empresa que en el plazo de tres días hábiles lo remitan a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento.

**III.-** Con fecha 18 de febrero de 2021, la empresa presenta el Seguro de Caución, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento (nº registro 2021006105), no depositándolo en la Tesorería General del Ayuntamiento ni previamente haber bastanteado los poderes en la Secretaría General del Ayuntamiento.

**IV.-** Igualmente, en cuanto a la obligatoriedad de la empresa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, por la Administradora de Rentas de este Ayuntamiento con fecha 15 de febrero de 2021, se expide certificado negativo de que la empresa “Mersant Vigilancia, S.L.” no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

**V.-** Con fecha 19 de febrero de 2021, por la Mesa de Contratación se procede a excluir de la licitación a la empresa “Mersant Vigilancia, S.L.” por los motivos expuestos, y a aprobar nuevo orden de prelación de las empresas y proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a la empresa “Gomsegur, S.L.”

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**VI.-** Con fecha 19 de febrero de 2021, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local (punto 38.1), según el siguiente detalle:

**PRIMERO.-** Excluir de la licitación a la empresa “Mersant Vigilancia, S.L.”, en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 19 de febrero de 2021, por no aportar la documentación exigida para la adjudicación en debida forma, ni cumplir los requisitos exigidos para la adjudicación del contrato en cuanto que no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, debiéndose proceder a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa “Gomsegur, S.L.”, CIF nº B-80238090, en base al orden de prelación aprobado en sesión de la Mesa de 19 de febrero de 2021, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por los siguientes importes, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 171.570,85 € correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excepto IVA, y por los dos años de duración del contrato.

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	MEJORAS AUTOMÁTICAS
1	GOMSEGUR, S.L.	<p><u>HORA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA</u></p> <p>1ª ANUALIDAD: 18,46 €                      2ª ANUALIDAD: 18,46 €                      3ª ANUALIDAD: 18,46 €                      4ª ANUALIDAD: 18,46 €                      5ª ANUALIDAD: 18,46 €</p> <p><u>HORA DE AUXILIAR Y PORTERÍA</u></p> <p>1ª ANUALIDAD: 12,45 €                      2ª ANUALIDAD: 12,45 €                      3ª ANUALIDAD: 12,45 €                      4ª ANUALIDAD: 12,45 €                      5ª ANUALIDAD: 12,45 €</p>	<p>Nº de horas de vigilantes de seguridad sin coste para el Ayuntamiento: <b>250 horas.</b></p> <p>Nº de horas de auxiliar y portería sin coste para el Ayuntamiento: <b>250 horas.</b></p>

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

**VII.-** Con fecha 5 de marzo de 2021 tiene entrada en el Registro del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía Recurso interpuesto por la empresa “Mersant Vigilancia, S.L.” contra el acuerdo de exclusión del procedimiento de licitación acordado por este Ayuntamiento, remitiéndose con fecha 8 de marzo de 2021 por el Tribunal la

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

comunicación del Recurso, en el que solicitan la medida cautelar de suspensión, así como el requerimiento del expediente al Ayuntamiento.

Visto Informe Jurídico de la Vicesecretaria General del Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2021, y en virtud de lo establecido en el art. 49.2 de la LCSP, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud de medida cautelar de suspensión solicitada por la empresa “Mersant Vigilancia, S.L.”, de acuerdo con el informe indicado, ya que no concurren circunstancias para la aceptación del recurso por lo que no procede tampoco la suspensión del procedimiento, oponiéndose este órgano de contratación a la misma de acuerdo con el 58.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, LCSP y el artículo 28 del R.D. 814/2015, de 11 de septiembre.

**SEGUNDO.-** Debe aplicarse la imposición de sanciones conforme el artículo 58.2 de la LCSP, ya que afecta a un contrato de gran impacto económico como se ha expuesto y por la trascendencia del servicio afectado, tomando como referencia el daño económico causado.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo, junto con el expediente completo, al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**32.- EXPTE. 50/2020/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2021 (punto 38), se aprobó requerir a las siguientes empresas propuestas para la adjudicación de la licitación, que cumplen los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación, cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato por los importes que se indican, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presentaran la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por los importes relacionados, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y por los tres años de duración del contrato:

LOTE N°	EMPRESA	CIF	IMPORTE OFERTA	IMPORTE FIANZA
1 Zona A	URBASER, S.A.	A-79524054	562.973,74 € 56.297,37 €IVA 619.271,12 €	84.446,06 €

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2 Zona B	TEYJA AMERAL, S.L.U.	B-91098467	567.000,00 € 56.700,00 €IVA 623.700,00 €	85.050,00 €
----------	----------------------	------------	--	-------------

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación 50/2020/CON “Servicio de Limpieza Viaria en diversas zonas de la Ciudad de Dos Hermanas” a las siguientes empresas propuestas para la adjudicación de la licitación, por ser las mejores posicionadas en cada uno de los lotes, por el importe **anual** que a continuación se detalla junto con las mejoras automáticas propuestas por cada una de las empresas:

LOTE	EMPRESA	CIF	IMPORTE ANUAL (SIN IVA)	IVA	IMPORTE ANUAL TOTAL
1 Zona A	<b>URBASER, S.A.</b> C/ Camino de Hormigueras nº 171, 28.031 – Madrid. Tlf.: 955667344 <a href="mailto:gsanchez@urbaser.com">gsanchez@urbaser.com</a>	A79524054	562.973,74 €	56.297,37 €	619.271,12 €
2 Zona B	<b>TEYJA AMERAL, S.L.U.</b> Avenida de Andalucía nº 250, 41.702 - Dos Hermanas. Tlf.: 955 67 52 53 <a href="mailto:jvaquero@ameral.es">jvaquero@ameral.es</a>	B91098467	567.000,00 €	56.700,00 €	623.700,00 €

**SEGUNDO.-** Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y en el DOUE.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**33.- EXPTE. 23/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE UNA BARREDORA DE 4 M3”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa sobre la necesidad de adquirir una barredora por aspiración de 4 m<sup>3</sup> de carga útil para el Servicio de Limpieza Viaria

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Adquisición de una barredora de 4 m3”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de ciento treinta mil quinientos ochenta y siete euros con cincuenta y un céntimos (130.587,51 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de veintisiete mil cuatrocientos veintitrés euros con treinta y ocho céntimos (27.423,38 €), lo que supone un total de ciento cincuenta y ocho mil diez euros con ochenta y nueve céntimos (158.010,89 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado las empresas interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 1630 62404 Parque Móvil Servicio de Limpieza.

**QUINTO.-** Designar a D. Antonio Narvárez Domínguez, Técnico Auxiliar del Servicio de Limpieza Urbana, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**34.- EXPTE. 24/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOBOMBA LIGERA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa sobre la necesidad de realizar un contrato que tenga por objeto la adquisición de un vehículo autobomba ligera para el Servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Dos Hermanas, a fin de sustituir el vehículo actual que se encuentra deteriorado por su uso.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Adquisición de un vehículo autobomba ligera para el Servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Dos hermanas”, por el presupuesto base de licitación de cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (49.586,78 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de diez mil cuatrocientos trece euros con veintidós céntimos (10.413,22 €), lo que supone un total de sesenta mil euros (60.000,00 €).

El plazo de entrega máximo será de ciento noventa días desde la formalización del contrato.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1360 63401 Reposición Parque Móvil Servicio de Extinción de Incendios.

**QUINTO.-** Designar a D. Aurelio Vicedo Antúnez, Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**35.- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **213 facturas** por un importe total de **1.453.027,36 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE
11A/2021	3	FACTURAS 2021	90.030,22
11B/2021	1	CONTRATOS MENORES 2020	20,02

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

11C/2021	79	CONTRATOS MENORES 2021	116.535,28
11D/2021	5	CONTRATOS MENORES 2021- Multiaplicaciones IVA	6.125,42
11E/2021	6	ACUERDOS 2021	7.614,57
11F/2021	110	LICITACIÓN 2021	657.062,02
11G/2021	9	LICITACIÓN 2021- Multiaplicaciones IVA	575.639,83

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**36.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS MES DE FEBRERO DE 2021.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación **DEV21040**, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de febrero 2021.

La citada relación comprende 11 recibos por un importe total de 9.154,68 euros a devolver. Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**37.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN NAZARENA DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EL TIMÓN.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, D<sup>a</sup>. María Lourdes Esther López Sánchez, en la que se indica instancia presentada por D. Antonio Manuel Sánchez García como presidente de la Asociación Nazarena de Alcohólicos Rehabilitados El Timón CIF G 41857277, por la que solicita al Ayuntamiento de Dos Hermanas subvención para la realización de actividades y para el mantenimiento de su sede durante el año 2021.

Al efecto, se adjunta instancia con detalle de actividades a realizar durante el año 2021, certificado de estar al corriente en la Seguridad Social, Certificado de estar al corriente en el Registro Municipal de Asociaciones y modelo de autorización para la obtención de datos.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor de Asociación Nazarena de Alcohólicos Rehabilitados El Timón con cargo a la partida 2310.480.08 por importe de 3.000 euros para el desarrollo de esta útil e inclusiva labor social.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación, Intervención y Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**38.- EXPTE. 70/2019/CON. APROBACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS PRESENTADAS POR ANTARIS PARA SERVICIOS DE TRATAMIENTO INTEGRAL A LAS ADICCIONES.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, D<sup>a</sup>. María Lourdes Esther López Sánchez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, el escrito presentado por ANTARIS (G4120865 3) para que se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por la adjudicación del contrato para Servicios de tratamiento integral a las adicciones en el expediente 70/2019/CON.

Por los servicios técnicos de la Concejalía de Bienestar Social se eleva informe en el que se indica que no existe ningún inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por lo tanto, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía definitiva prestada por la Asociación ANTARIS (G4120865 3) por el importe que se detalla:

- EXPTE. 70/2019/CON: 2.500 €

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación, Intervención y Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**39.- PROGRAMA EMERGENCIA SOCIAL INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 – PLAN CONTIGO (RESOLUCIÓN 910/2021, DE 8 DE MARZO).** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, D<sup>a</sup>. María Lourdes Esther López Sánchez, en la que se indica que con fecha 16 de Enero de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 12 el extracto de las Bases Regulatoras y convocatoria para la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la provincia destinadas al Programa de Emergencia Social, contenido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021, aprobado de forma definitiva por el Pleno de la Diputación de Sevilla el 29 de diciembre de 2020.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El 22 de enero de 2021 se aprueba en Junta de Gobierno Local el compromiso de ejecución y aceptación expresa recogidos en el Anexo II de las Bases Regulatoras del Programa de Emergencia Social.

Mediante resolución nº 910/2021 de fecha 8 de marzo, dictada por la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, se otorga a este Ayuntamiento subvención por importe trescientos noventa y cuatro mil cuarenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (394.044,63 €) en el marco del Programa de Emergencia Social.

Este programa tiene como finalidad la concesión de prestaciones de emergencia social dirigidas a familias y colectivos más desfavorecidos, con el objeto de minimizar el impacto negativo que está suponiendo la situación de crisis económica y social provocada por la pandemia del COVID-19, en los términos recogidos en el artículo 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

En virtud de las anteriores consideraciones, se somete a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** La aceptación de la subvención de la Diputación Provincial de Sevilla por importe de trescientos noventa y cuatro mil cuarenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (394.044,63 €) para el desarrollo del Programa de Emergencia Social contenido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021.

**SEGUNDO.-** Que por la Oficina Presupuestaria se adopten las medidas oportunas en orden a dotar crédito adecuado y suficiente para la ejecución del Programa de Emergencia Social en los términos antes expuestos.

**TERCERO.-** Facultar a la Delegada de Bienestar Social que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones y a firmar cuantos documentos fueren necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**40.- EXPTE. PAT 07/2021. SOLICITUD DE TRASPASO DE LA CONCESIÓN DEL PUESTO NÚM. 3 DEL MERCADO DE ABASTOS DE PLAZA DEL EMIGRANTE.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la solicitud de traspaso de la concesión del puesto nº 3 del Mercado Municipal de Abastos de la Plaza del Emigrante presentada por su titular D. XXXX.

**ANTECEDENTES:** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 24 de septiembre de 2010, se adjudicó a D. XXXX la concesión de uso para la explotación del puesto nº 3 del Mercado Municipal de Abastos sito en Plaza del Emigrante s/n, de 15,79 m<sup>2</sup> de superficie, para ejercer en dicho puesto la actividad de carnicería, firmándose el correspondiente contrato administrativo de cesión con fecha 28 de septiembre de 2010.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Habiéndose solicitado por D. XXXX la transmisión de la concesión a su hijo, D. XXXX, se abre expediente PAT 07/2021 para el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva autorización municipal.

En relación a la **transmisión de la concesión**, como solicita el concesionario, dispone la cláusula PRIMERA del citado contrato de cesión: *“El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas cede D. XXXX el uso del puesto antes descrito, con el destino específico señalado, que en ningún caso podrá modificarse. Tal cesión es personal e intransferible y sólo será transmisible al cónyuge o pareja de hecho legalmente registrada, padres o hijos del titular siempre que éstos estén en condiciones de atender personalmente el puesto y previa autorización del ayuntamiento”*.

Por consiguiente, siempre y cuando D. XXXX, en su condición de hijo del titular, justifique el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión del citado puesto, y siempre que esté en condiciones de atenderlo personalmente, procederá autorizar la transmisión de la concesión a su favor, como ha solicitado **su padre**, D. XXXX.

En cuanto al **plazo de la concesión**, dispone la cláusula DECIMO TERCERA del Pliego de Condiciones Jurídico-Económicas-Administrativas regulador de la licitación, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2005: *“La adjudicación se acomodará a lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local, de Bienes de las Entidades Locales y concordantes, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran establecerse”*

A estos efectos, dispone el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, vigente en la fecha de la adjudicación:

*“Artículo 59. En ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia por tiempo indefinido. El plazo de duración máximo de las licencias y concesiones será de setenta y cinco años, a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro.”*

Por cuanto antecede, se estima ajustado a derecho conceder la autorización de la transmisión solicitada, subrogándose su nuevo titular en todos los derechos y obligaciones de la inicial concesionaria; debiendo cumplir en consecuencia cuantas disposiciones quedaron establecidas en el Pliego de Condiciones que rigió la licitación de la concesión, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2005 (punto 28 nº 926), las del contrato administrativo en el que se formalizó, así como la normativa que en materia patrimonial y contractual resulte aplicable.

En virtud de cuanto antecede, siendo transmisible la cesión de uso del puesto a los hijos de su titular, y visto el informe del Técnico Coordinador de Consumo de este Ayuntamiento, que obra en el expediente, favorable a la autorización que se solicita, de acuerdo con las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Autorizar la transmisión de Uso y Explotación del Puesto núm.3 del Mercado Municipal de Abastos sito en Plaza del Emigrante s/n de esta ciudad, solicitada por su titular D. XXXX, DNI XXXX, a favor de su hijo D. XXXX, con DNI XXXX, en las mismas condiciones de acceso que lo hizo el solicitante, de conformidad con las disposiciones del Pliego de Condiciones que rigieron el preceptivo procedimiento licitatorio y las del contrato administrativo de la cesión inicial, cuyos contenidos deberá asumir expresamente, así como las del documento administrativo en que se formalizará la transmisión que se autoriza.

**SEGUNDO.-** D. XXXX, se obligará a atender personalmente el puesto cuyo uso y explotación se le transmite, y procederá a su ocupación y disfrute hasta la finalización del plazo máximo de 75 años establecido por el art. 59 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, a contar a partir del día 28 de septiembre de 2010, fecha de la firma del contrato de cesión que trae causa.

**TERCERO.-** Requerir al autorizado para que presente, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, la documentación siguiente:

- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Declaración responsable de asumir la obligación de atender personalmente el puesto cuya transmisión se otorga.
- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Carné de manipulador de alimentos.
- Justificante de constitución de la Garantía Definitiva, por importe de SETECIENTOS VEINTICINCO euros con CUARENTA Y SIETE céntimos (725,47 €), equivalente al cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación.
- Justificante de ingreso de la cantidad de NOVENTA Y TRES euros con DOCE céntimos (93,12 €), correspondiente a la Tasa por ocupación de puestos en los Mercados Municipales, establecidas por el artículo 6.3º de su Ordenanza Fiscal, que dispone que se devengará el importe correspondiente al 50% del canon que corresponda a las nuevas adjudicaciones.

**CUARTO.-** Facultar al Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García para que, una vez debidamente cumplimentado por el autorizado el requerimiento del punto anterior, adopte las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo; formalizando en su caso, en nombre del Ayuntamiento, el pertinente contrato administrativo de la concesión cuya transmisión se autoriza.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, Patrimonio, Delegación de Juventud, Salud y Consumo, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**41.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA OCUPACIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADILLO.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica lo siguiente:

El artículo 18 de la Ordenanza de Comercio Ambulante, (BOP 174, de 28 julio de 2020) establece el procedimiento para la adjudicación de autorizaciones, debiéndose acordar por Junta de Gobierno Local anuncio de convocatoria de puestos vacantes, así como designar las personas que compondrán la Comisión de Valoración a los efectos de baremación de las solicitudes.

En la actualidad existen 64 puestos vacantes de los 213 que componen el Mercadillo.

Por consiguiente se propone a esta Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Iniciar procedimiento para la adjudicación de 64 puestos en el Mercadillo que son los números: 2, 9, 12, 13, 18, 24, 27, 28, 44, 46, 56, 60, 70, 76, 77, 85, 87, 94, 98, 104, 105, 106, 111, 113-A, 114, 116, 119, 120, 121, 129, 131, 134, 138, 139, 140, 141, 142, 144, 145, 149, 155, 156, 161, 163, 165, 166, 168, 169, 171, 172, 178, 180, 182, 191, 192, 193, 196, 199, 201, 204, 207, 209, 212 y 221.

**SEGUNDO.-** Designar como miembros de la Comisión de Valoración:

Presidente: D. Juan Pedro Rodríguez García, Teniente Alcalde Delegado Juventud, Salud y Consumo.

Suplente: D. Francisco Toscano Rodero, Teniente de Alcalde Delegado de Proyectos y Obras.

Técnico D. Juventud Salud y Consumo: D. Antonio Jesús Mena Calvente.

Suplente: D<sup>a</sup>. Rosario Alvarez Díaz.

Representante D. Bienestar Social: D<sup>a</sup>. María José Cantueso Burguillos.

Suplente: D<sup>a</sup>. Rosario Berengeno García.

Funciones de Secretaría: D. José Ignacio Gil Moreno, TAG Secretaría General.

Suplente: D<sup>a</sup>. María del Carmen González Serrano, Vicesecretaria.

**TERCERO.-** Si como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva, quedasen solicitantes sin puestos asignados por falta de los mismos, se creará una lista de espera a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

En el supuesto que finalizado el proceso de adjudicación existiesen puestos vacantes,

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

se podrá autorizar su ocupación hasta que se realice la nueva licitación de puestos. Esta autorización no implica posteriores concesiones y se podrá dejar sin efecto en cualquier momento y sin indemnización alguna.

**CUARTO.-** Excluir la concesión de autorización para la venta de productos alimenticios.

**QUINTO.-** Establecer como modelo de solicitud el Anexo I, al que se le añadirá un apartado que incluya el número de puestos a los que se opta por parte del solicitante.

**SEXTO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de Edictos, en la página web y en la sede electrónica del Ayuntamiento, concediendo un mes desde la publicación para la presentación de solicitudes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**42.- BASES XII CONCURSO DE CUENTOS ILUSTRADOS “CUENTOS PARA LA IGUALDAD”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se somete a esta Junta de Gobierno Local, si procede, la aprobación de las bases del siguiente Concurso:

- XII Concurso de Cuentos Ilustrados “Cuentos para la Igualdad”, la cuantía económica del premio es de 1.000 € será concedida íntegramente a una sola obra.

Premio imputable al presupuesto del 2021, con la retención de IRPF correspondiente.

Visto lo anterior, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases del XII CONCURSO DE CUENTOS ILUSTRADOS “CUENTOS PARA LA IGUALDAD”, con un premio dotado de 1.000 € Todo con cargo a la aplicación presupuestaria 231048917 del presupuesto Municipal 2021.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Igualdad, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**43.- CUOTA ANUAL A LA FEUP 2021.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se informa de la necesidad de pago de la cuota anual de Universidad Popular a la Federación Española de Universidades Populares (FEUP).

Por ello se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Aprobar el pago a la Federación Española de Universidades Populares (FEUP) para este curso 2021 de 1.800 €(IVA exento), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 9200 48908 (Aportaciones a Federaciones, redes y otras) del Presupuesto Municipal de 2021.

- Federación Española de Universidades Populares, con CIF- G28809663.
- Dicha cuota se ingresará al número de cuenta Triodos Bank: ES50 1491 0001 2520 4754 2424.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la FEUP, Delegación de Igualdad y Educación, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**44.- ASUNTOS DE URGENCIA.** No hubo.

**45.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta y cinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página quinientas noventa y tres a la página seiscientos cuarenta y seis, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.